

DELLO QUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, UNO
MIL, SESENTA Y TRES
SENTA Y TRES

brei en quese que haviendo se le concedido licencia
por esta aud. para la fabrica de un horno que va a ser
paua con el pan, a quel vezindario lo experimenta
que diferentes vezinos lo queren en sus propias Casas
siguiendo se le deuto por su uicio y a todo lo moraciones
por que no estan abateidos con abundancia de dho
pan por lo que se obliga a que prohibiendose no
a mas de que el pan a marara y a baxerena
de dha especie y entendiendo por esta aud. que se a
ratifica la gracia que le tiene concedida para
establecer horno en los mismos terminos que
le fue permitida y por lo que haue al Abate que
pretende a cada a la Junta de Puntos de dha
aud. que se a se tiene Generalm. de los dho
Caud. residentes a caniles extraordinario de vicarres
pasosmo veinteyano del conuente para en el con
presencia de las listas de vezindario de dha de los die
y siete partidos de este Campo procesen a la nomi
nacion de Diputados para el presente año

sob. dho

D. J. de la Penas

D. J. de la Penas

Francisco Lopez
conesa



traordinario de esta M. y C. de Cantabria y Sala